

27

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Cunday, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Ejecutivo Singular : 73226-4089-001-2017-00030-00
Demandante : Banagrario S.A. Nit 800.037.800-8
Demandada : Martha Villalobos Parra y Ana Lucia Gama de Baez

En atención a la solicitud de folio 26 cdno dos en la referencia, se,

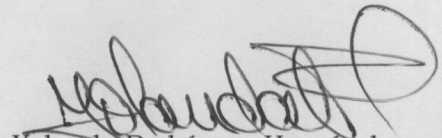
RESUELVE

PRIMERO: Se decreta el embargo y retención de los dineros que tengan los demandados en referencia, por las sumas de dinero, en forma individual o conjunta, en cuentas de ahorro, corrientes, CDT'S o cualquier otra clase de depósito susceptible de esta medida, en BANCOLOMBIA A NIVEL NACIONAL. Oficiese. La medida se limita hasta en la suma de VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$ 25.000.000.00) M/CTE. Comuníquese esta medida al Gerente de la respectiva entidad bancaria, para su cumplimiento, informando que los dineros retenidos deben ser puestos a disposición del Juzgado por conducto del Banco Agrario de Colombia en esta Ciudad, en la Cuenta de depósito judicial No. **732262042001**, y que para estos efectos se deben tener en cuenta el Art. 593-10 del C. G. P. Por Secretaría oficiese a las entidades crediticias mencionadas. Téngase en cuenta el inciso sexto del artículo 599 ibídem.

SEGUNDO: Notifiquese de acuerdo con el Decreto Legislativo 806 de 2020

Notifiquese y Cúmplase,

La Juez,


Flor Yolanda Rodríguez Hernández

fyrh